

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que por medio de auto del pasado nueve (9) de noviembre de 2020, se fijaron agencias en derecho y se aprobó la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Asimismo, el día ocho (08) de febrero de 2021 se ordenó el archivo del presente proceso. Sin embargo, la parte demandada interpuso recurso de reposición contra esta última determinación por cuanto, esta dependencia judicial habría omitido resolver un recurso de reposición, y en subsidio apelación, interpuesto contra el auto que liquidó las costas del proceso el pasado nueve (9) de noviembre de 2020. A despacho para que provea. Medellín, dieciséis (16) de marzo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2017 - 00197 - 00
Proceso	Verbal
Demandante	Teresa Orfila Sánchez Arroyave, Ofelia de Jesús Sánchez Arroyave y otros
Demandada	Inversiones Cárdenas Tobón S.A.S. y otros
Auto Int.	281
Asunto	Deja sin valor auto- ordena correr traslado del recurso interpuesto

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho procede a adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Dejar sin valor el auto del pasado ocho (08) de febrero de 2021, por medio del cual se ordenó el archivo del presente expediente. Por cuanto existía un recurso pendiente por resolver, previo a su archivo.

Segundo: Se ordena correr traslado por secretaría del recurso de reposición, y en subsidio apelación, presentado por la parte demandada, contra el auto que liquidó las costas del proceso el pasado nueve (09) de noviembre de 2020.

Tercero: Por sustracción de materia no se le da trámite al recurso interpuesto en contra del auto que ordenó el archivo del proceso.

Cuarto: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **18/03/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **043**.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**